

Pelayo

Protección autónomos

En la búsqueda de la MÁXIMA TRANSPARENCIA en la información a suministrar por PELAYO MUTUA DE SEGUROS en sus productos, este documento permanece a disposición de las personas que lo soliciten para su revisión y estudio incluso antes de la celebración del contrato.

Apreciado mutualista:

PELAYO MUTUA DE SEGUROS tiene vocación de acercar el seguro a los ciudadanos, convirtiéndose en algo próximo y accesible. En esa línea trabajamos día a día, para poner a su disposición un seguro fácil de entender, sin trámites complicados y con la garantía de que cumpliremos lo pactado. Como podrá comprobar en las siguientes líneas no se trata de simples palabras.

La larga tradición y experiencia de PELAYO nos ha permitido conocer la importancia de establecer un estrecho contacto con nuestros clientes, escucharles y responderles con soluciones.

Sobre esta base le presentamos, incluso antes de contratar, nuestra Póliza de Seguro. Cuenta con las garantías más actuales, redactadas de forma clara, comprensible, sin "letra pequeña", para que pueda conocer mejor las posibilidades que esta póliza le brinda.

No sólo cuidamos nuestras formas. También nos preocupamos por ofrecer un servicio cómodo y cercano para atenderle en cualquier gestión que necesite, desde contratar un seguro, dar un parte o facilitarle toda información o aclaración que necesite, poniendo a su disposición una extensa red de mediadores y oficinas propias, así como internet y nuestro servicio de atención telefónica. Queremos estar a su servicio permanentemente, 24 horas al día, todos los días del año.

Para que sienta nuestro convencimiento de que haremos las cosas bien, ponemos a su alcance los medios más cualificados para la resolución de discrepancias sobre la póliza: el Defensor del Cliente, las Organizaciones de Consumidores y el Certificado de Garantía del Seguro, por el que le devolveremos su dinero si no cumplimos con las prestaciones pactadas.

Para finalizar una última aclaración: deseamos contar con Vd. para mejorar. Porque no hay nada más valioso que la opinión de los clientes o de quienes pueden llegar a serlo para poder adecuarnos a sus nuevas aspiraciones y necesidades.

Gracias por su confianza.



José Boada Bravo
Presidente

Índice

Definiciones de interés para la comprensión de la póliza	6
Marco jurídico de la póliza	7
El fallecimiento	8
Invalidez	9
<ul style="list-style-type: none"> • La Invalidez permanente absoluta por accidente 	9
<ul style="list-style-type: none"> • La Invalidez permanente parcial por accidente 	10
<ul style="list-style-type: none"> • Baremo para la valoración y evaluación de la prestación de invalidez permanente parcial 	11
La incapacidad temporal	13
<ul style="list-style-type: none"> • Baremo para la valoración y evaluación de la prestación de incapacidad temporal por accidente 	13
Protección de pagos	18
Protección carné de conducir	19
Responsabilidad Civil	21
Condiciones comunes a todas las garantías	22
Cláusulas a las que deberá prestar especial atención por limitar la cobertura de su póliza	26

Definiciones de interés para la comprensión de la póliza

Definiciones de interés para la comprensión de la póliza

- La Entidad aseguradora es Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, persona jurídica que asume los riesgos cubiertos en la póliza (en adelante Pelayo).
- Se denomina **MUTUALISTA** o **TOMADOR** a la persona física o jurídica que contrata la póliza con Pelayo.
- El **ASEGURADO** es la persona física amparada por el seguro.
- Se llama **PÓLIZA** al conjunto de documentos que contienen las condiciones del contrato de seguro: generales, particulares, especiales y posteriores suplementos por modificación del contrato.
- Se denomina **BENEFICIARIO** a la persona física o jurídica que tiene derecho a la indemnización, cuando este derecho no corresponda al propio Asegurado.
- Se entiende por **SUMA ASEGURADA** o **CAPITAL** al importe máximo indemnizable por accidente en cada garantía. Pelayo garantiza el pago de las indemnizaciones previstas en las Condiciones Particulares de esta póliza, cuando el Asegurado sufra un accidente corporal.
- Se denomina **ACCIDENTE** a toda lesión corporal que derive de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado, cuyas consecuencias pueden estar cubiertas por alguna garantía del seguro.

Constituye un solo y único accidente el conjunto de lesiones derivadas de un mismo hecho.

- El **BAREMO** es la tabla que establece los supuestos de invalidez permanente parcial y de incapacidad temporal.

En esta póliza se establecen dos baremos, en función de la garantía afectada:

BAREMO DE INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL, que recoge las situaciones de invalidez permanente parcial y el porcentaje de la suma asegurada que corresponde en cada caso.

BAREMO DE INCAPACIDAD TEMPORAL, que es la tabla que establece para cada tipo de lesión, el número máximo de días a indemnizar, en caso de baja laboral para la cobertura de incapacidad temporal por accidente.

Marco jurídico de la póliza

Esta póliza de seguro debe interpretarse en el marco de la legislación vigente. Merecen mención especial por su trascendencia sobre las garantías de esta póliza, las siguientes normas:

- *El RDL 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.*
- *La Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, de 8 de octubre.*
- *R.D. Legislativo 6/2004, Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.*
- *El Reglamento 2486/1998 de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.*
- *La orden ECO 734/2004 de 11 de Marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras.*

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición del seguro o de las cláusulas acordadas, podrá reclamar a Pelayo en el plazo de un mes desde la entrega de la póliza para subsanar la divergencia. Transcurrido dicho plazo se estará a lo dispuesto en la póliza.

Solución de discrepancias sobre la póliza.

En caso de litigio podrá presentar reclamación:

- *Por escrito en cualquiera de las oficinas de Pelayo y en el Departamento de Atención al Cliente, a través del impreso de reclamación disponible.*
- *Al Defensor del Cliente a través del apartado de correos correspondiente o dirección de correo electrónico.*
- *A través de las Organizaciones de Consumidores y Usuarios tanto públicas como privadas.*
- *En la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones a través del Comisionado para la Defensa del Asegurado.*
- *En cualquier caso, en la vía judicial ante los Jueces y Tribunales competentes.*

Autoridad de Control.

El control de la actividad del asegurador corresponde en España al Ministerio de Economía a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

El fallecimiento

El fallecimiento

¿Qué se cubre?

- El fallecimiento del Asegurado si se produjera como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, inmediatamente o dentro del plazo de un año a contar desde la fecha del accidente.

¿Qué derechos genera?

Se indemnizará a los beneficiarios designados el capital establecido en las Condiciones Particulares para esta garantía.

La contratación de esta garantía deberá figurar para su cobertura en las Condiciones Particulares.

La invalidez

La invalidez permanente por accidente

¿Qué es?

La situación física en que se encuentre el asegurado, ocasionada por la pérdida anatómica o disminución funcional absoluta de carácter permanente e irreversible, sufrida como consecuencia de un accidente garantizado, que le inhabilite para realizar cualquier profesión u oficio, siempre que se manifieste como consecuencia directa del accidente y dentro del plazo de un año desde la fecha de ocurrencia del mismo.

¿Qué derechos genera?

- El Asegurado en caso de invalidez permanente absoluta percibirá el capital asegurado que figura en las Condiciones Particulares para esta garantía.
- Adaptación vivienda, automóvil. Los gastos necesarios para adaptar la estructura de la vivienda y/o el automóvil propiedad del asegurado a las necesidades físicas del asegurado, cuando así lo requiera la situación de invalidez provocada por el accidente, con el límite máximo del capital garantizado para esta cobertura en las Condiciones Particulares.
- Si después de fijada la invalidez sobreviene el fallecimiento del Asegurado, dentro de los trescientos sesenta y cinco días siguientes al accidente y como causa directa del mismo, las cantidades satisfechas por Pelayo se considerarán a cuenta de la suma asegurada para el caso de fallecimiento.

La contratación de esta garantía deberá figurar para su cobertura en las Condiciones Particulares, así como el capital asegurado.

La invalidez

La invalidez permanente parcial por accidente

¿Qué es?

La pérdida anatómica parcial o disminución funcional parcial de carácter permanente e irreversible sufrida por el Asegurado, como consecuencia de un accidente garantizado, siempre que sean consecuencia directa del accidente y se manifiesten dentro de los trescientos sesenta y cinco días siguientes a su ocurrencia.

¿Qué derechos genera?

- El límite máximo a indemnizar para cada situación de invalidez permanente parcial se determinará por la aplicación del siguiente baremo, según las normas y porcentajes que en el mismo se establecen.

Baremo para la valoración y evaluación de la prestación de invalidez permanente parcial

Este baremo fija las situaciones de invalidez permanente parcial cubiertas por el seguro y el porcentaje sobre el capital asegurado en la garantía de invalidez permanente absoluta, que determina la prestación correspondiente a cada una de ellas.

Situación de invalidez permanente parcial	Porcentaje
Pérdida total de una pierna o un pie	50
Pérdida total del dedo gordo de un pie	10
Pérdida total de uno de los demás dedos de un pie	5
Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos	40
Fractura no consolidada de una pierna o de un pie	20
Fractura no consolidada de una rótula	15
Ablación de la mandíbula inferior	30
Pérdida total de un ojo o reducción de la mitad de la visión binocular	30
Mismo supuesto, si la visión del otro está ya perdida antes del accidente	50
Sordera completa de los dos oídos	50
Sordera completa de un oído	10
Mismo supuesto, si la sordera del otro existía antes del accidente	20
Pérdida total del movimiento de una cadera o de una rodilla	20
Acortamiento de al menos 5 cm. de un miembro inferior	15
Pérdida total de un brazo o de una mano	60
Pérdida total del movimiento de un hombro	25
Pérdida total del movimiento de un codo	20
Pérdida total del movimiento de una muñeca	20
Pérdida total del dedo pulgar	20
Pérdida total de cualquier otro dedo de la mano	10

La invalidez

Normas de aplicación del baremo

- Los tipos de invalidez que no aparecen reflejadas en el baremo, se indemnizarán por analogía con otras situaciones de invalidez que figuren en el mismo.
- El asegurado deberá someterse a reconocimiento por médico designado por Pelayo para que efectúe la valoración oportuna.
- La situación de invalidez y el porcentaje aplicable en cada caso concreto, se determinará de acuerdo con los informes médicos pertinentes, una vez que el estado del Asegurado sea reconocido médicamente como definitivo y antes de un año a contar desde la fecha del accidente, excepto cuando el Asegurado acredite estar precisando asistencia médica a consecuencia del accidente causante de la lesión.
- Varios tipos de invalidez derivados de un mismo accidente se indemnizarán acumulando sus porcentajes, con un máximo del 100 por 100 de la suma asegurada en la garantía de invalidez permanente absoluta.
- La suma de porcentajes por varios tipos de invalidez parcial en un mismo miembro u órgano no será superior al porcentaje establecido para el caso de su pérdida total. Si las limitaciones y pérdidas anatómicas fueran parciales serán indemnizadas con un criterio de proporcionalidad.
- Por “pérdida total” de un miembro u órgano se entiende la amputación o impotencia funcional definitiva y total del mismo.
- Si un miembro u órgano afectado por un accidente presentaba con anterioridad al mismo, amputaciones o limitaciones funcionales, el porcentaje de indemnización aplicable será la diferencia entre el de la invalidez preexistente y el de la que resulta después del accidente.
- Las indemnizaciones se calculan únicamente por la consecuencia directa y exclusiva de un accidente cubierto por la póliza. Si existiera alguna circunstancia ajena al accidente cubierto por la póliza (enfermedad, otro accidente, etc) que haya influido en la fijación del grado final de invalidez, la indemnización será reducida proporcionalmente en función de aquella.
- Quedan fuera del baremo y no son indemnizables las cicatrices, secuelas estéticas y deformidades carentes de significación funcional.

La incapacidad temporal por accidente

¿Qué es?

La lesión corporal que imposibilite al Asegurado transitoriamente para el desempeño de sus ocupaciones laborales habituales, siempre y cuando la lesión esté ocasionada por un accidente cubierto en la póliza y requiera asistencia sanitaria.

¿Qué derechos genera?

- Se abonará al Asegurado la **indemnización diaria** contratada, a partir del día indicado en las Condiciones Particulares, a contar desde la fecha de baja, y durante un periodo máximo marcado para el tipo de lesión sufrida, en el baremo para la evaluación de la prestación de incapacidad temporal.

La contratación de esta garantía deberá figurar para su cobertura en las Condiciones Particulares.

El derecho a la indemnización diaria por incapacidad temporal cesará:

- En el momento en que se haya declarado la invalidez permanente absoluta o parcial, sobrevinida como consecuencia del mismo accidente.
- Se produzca el alta médica.

Baremo para la valoración y evaluación de la prestación de incapacidad temporal por accidente

Este baremo fija las situaciones de incapacidad temporal cubiertas por el seguro y los días máximos de indemnización para esta garantía en función del tipo de lesión sufrida.

La incapacidad temporal

Tipo de lesión sufrida y diagnosticada	Días máximos de indemnización
Quemaduras de segundo grado con más del 3% y menos del 10 % y de tercer grado menos del 10% de extensión corporal afectada	7
Quemaduras de segundo grado con más del 10% y menos del 21% y de tercer grado más del 10% de extensión corporal afectada	30
Quemaduras de segundo grado con más del 20% y menos del 41% de extensión corporal afectada	60
Quemaduras de segundo grado con más del 40% de extensión corporal afectada	90
Quemaduras de tercer grado con más del 20% y menos del 41% de extensión corporal afectada	120
Quemaduras de tercer grado con más del 40% de extensión corporal afectada	180
Fisura de huesos cortos	15
Fisura de huesos largos	30
Fracturas faciales que no precisen reducción quirúrgica	21
Fractura de Le Fort (I)	60
Fractura de Le Fort (II)	90
Fractura de Le Fort (III)	90
Fractura de mandíbula	60
Fractura cigomática o malar con afectación órbita	90
Fractura cigomática o malar sin afectación órbita	60
Fractura de maxilar superior	60
Fractura nasal con reducción quirúrgica	21
Fractura nasal sin reducción quirúrgica	14
Fractura clavícula	35
Fractura subcapital de humero	100

La incapacidad temporal

Tipo de lesión sufrida y diagnosticada	Días máximos de indemnización
Fractura humera (diáfisis y paleta)	90
Fractura muñeca	45
Fractura antebrazo	45
Fractura escafoides	90
Fractura huesos carpo	60
Fractura metacarpianos	30
Fractura falanges	21
Fractura diáfisis femoral	150
Fractura rótula compleja	150
Fractura rótula simple	90
Fractura meseta tibial	150
Fractura diáfisis tibial	180
Fractura peroné	45
Fractura tarso	100
Fractura metatarsianos	90
Fractura dedos pie	15
Fractura esternón	40
Fracturas costales (una o varias), sin afectación pulmonar	40
Fracturas costales (una o varias), con afectación pulmonar	75
Fracturas cervicales con intervención quirúrgica	120
Fracturas cervicales sin intervención quirúrgica	90
Traumatismo cráneo encefálico, conmoción cerebral con ingreso de al menos 24 h.	7
Traumatismo cráneo encefálico hematoma epi o subdural	60

La incapacidad temporal

Tipo de lesión sufrida y diagnosticada	Días máximos de indemnización
Traumatismo craneo encefálico con fractura craneal con afectación parenquimatosa cerebral diagnosticada por RMN	120
Traumatismo craneo encefálico con fractura craneal sin afectación cerebral orgánica	50
Traumatismo craneo encefálico con fractura craneal y coma de más de un mes de duración	200
Traumatismo torácico con rotura bronquial	90
Traumatismo en la mano complejos (fractura varias de falanges, varias lesiones de tendones)	90
Esguince grado I sin cirugía	10
Esguince grado II sin cirugía	30
Esguince grado III sin cirugía	60
Esguince grado I con cirugía	45
Esguince grado II con cirugía	60
Esguince grado III con cirugía	90
Lesiones complejas de rodilla con tratamiento quirúrgico (triada, pentada)	150
Rotura de ligamento cruzado en rodilla	35
Rotura tendón de Aquiles	90
Rotura tendón rotuliano	90
Roturas fibrilares	14
Sección tendones extensores	50
Sección tendones flexores	70
Luxación clavicular con cirugía	40
Luxación clavicular sin cirugía	30
Luxación codo o muñeca	30

Tipo de lesión sufrida y diagnosticada	Días máximos de indemnización
Luxación de hombro con fractura de troquíter	75
Luxación escapo-humeral	30
Luxación dedos mano o pie	15
Luxación simple de cadera sin fractura	45
Suturas en dedos mano y pie, palma mano, planta pie, rodilla codo o muñeca (más de 5 puntos)	7
Suturas complejas con inmovilización con férula	10

Normas de aplicación del baremo

- Los tipos de incapacidad que no aparecen en el baremo, se indemnizarán por analogía con otras situaciones de incapacidad que figuren en el mismo.
- El asegurado deberá someterse a reconocimiento por médico designado por Pelayo para que efectúe la valoración oportuna.
- La situación de incapacidad aplicable en cada caso concreto, se determinará de acuerdo con los informes médicos pertinentes, una vez que el estado del Asegurado sea reconocido médicamente como definitivo, excepto cuando el Asegurado acredite estar precisando asistencia médica a consecuencia del accidente causante de la lesión.
- Si existen varios tipos de lesiones derivados de un mismo accidente que causan una incapacidad temporal, no se acumularán entre si y se indemnizará única y exclusivamente por aquella que represente el mayor número de días en el baremo.
- Las indemnizaciones se calculan únicamente por la consecuencia directa y exclusiva de un accidente cubierto por la póliza. Si existiera alguna circunstancia ajena al accidente cubierto por la póliza (enfermedad, otro accidente, etc) que haya influido en la fijación del grado final de invalidez, la indemnización será reducida proporcionalmente en función de aquella.
- Quedan fuera del baremo y no son indemnizables las cicatrices, secuelas estéticas y deformidades carentes de significación funcional.

Protección de pagos

¿Qué es?

Si el asegurado sufre una lesión corporal que le imposibilite transitoriamente para el desempeño de la actividad profesional declarada en las condiciones particulares de la póliza, ocasionada por un accidente cubierto en la póliza y que requiera asistencia sanitaria, se garantiza el importe del pago de la cuota de Seguridad Social a satisfacer al RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) o régimen o mutualidad que lo sustituya, en cuantía idéntica a la última cuota satisfecha por el asegurado.

¿Qué derechos genera?

- Siempre y cuando el asegurado esté dado de Alta en la Seguridad Social en el régimen especial de trabajadores Autónomos, o régimen que lo sustituya, se abonará el importe correspondiente a la cuota de seguridad social, o mutual en su caso, durante los días en que esté de baja laboral, con un máximo de tres cotizaciones mensuales consecutivas o seis alternas por anualidad de seguro.
- Será necesario para tener derecho a esta cobertura, permanecer un mínimo de 30 días consecutivos en situación de I.L.T., momento en el que tendrá derecho a la prestación garantizada.

La protección del carné de conducir

¿Qué es?

En muchos casos el vehículo se convierte en una herramienta imprescindible y si el asegurado se ve privado del carné de conducir no podrá realizar su trabajo habitual, por eso Pelayo pone a su disposición una garantía que le permitirá paliar en parte esos inconvenientes, tanto en caso de pérdida de puntos, como de privación temporal del carné de conducir.

El Carné por puntos

Pelayo pone a disposición del asegurado un servicio de asesoramiento telefónico sobre asuntos relativos a la normativa legal y sistema del carné por puntos.

- Información y asesoramiento sobre las sanciones que restan puntos y fórmulas de recuperación.
- Los trámites y el coste del curso de recuperación parcial de puntos perdidos por sanciones impuestas a partir de la fecha de vigencia del seguro. El límite de la cobertura será de 250 euros.
- Los trámites y el coste del curso de recuperación del permiso de conducción, tras perder el total de los puntos asignados, por sanciones impuestas a partir de la fecha de vigencia del seguro. El límite de la cobertura será de 500 euros.
- Para la prestación de este servicio deberá contactar previa y necesariamente con el número de teléfono 902 35 22 35.

Retirada del carné

Pelayo garantiza un subsidio mensual al asegurado declarado en la póliza:

- Se pagará el subsidio mensual establecido en condiciones particulares, en el caso de privación del permiso de conducir del asegurado, por sanción gubernativa o sentencia judicial firme, o como consecuencia de la pérdida total de los puntos asignados, por infracciones cometidas por el asegurado a partir de la contratación de la cobertura.
- El periodo a indemnizar, con un máximo de doce mensualidades, se ajustará al de retirada del permiso de conducir indicado en la sanción gubernativa o

La protección del carné de conducir

sentencia judicial firme, o en caso de haberse producido por la pérdida total de los puntos asignados, hasta la recuperación del mismo.

¿Qué debe hacerse en caso de retirada del carné?

El asegurado, hará llegar a Pelayo toda la documentación relativa a la retirada del carné en el plazo de 7 días desde que se lo notificaron. Para proceder al pago del subsidio mensual deberá aportar, además:

- si es por sanción gubernativa, copia de la resolución correspondiente.
- si es por la Autoridad Judicial, copia de la sentencia judicial firme.
- si es por la pérdida total de los puntos asignados, copia de la resolución correspondiente.

En todos los casos será necesario el comprobante de la entrega del permiso de conducir a la autoridad gubernativa o judicial correspondiente, así como justificante del cumplimiento de la sanción.

La Responsabilidad Civil

¿Qué es?

La garantía de responsabilidad civil tiene como objeto garantizar el patrimonio del asegurado frente a posibles indemnizaciones que deba satisfacer a un tercero por los daños o perjuicios que le haya causado como responsable de un accidente cubierto por la póliza.

De la actividad

Hasta el límite fijado en la Condiciones Particulares, se garantizan las indemnizaciones de las que el asegurado deba responder por los daños causados a las personas o los bienes motivados por:

- El desempeño de la actividad declarada en las condiciones particulares de esta póliza.
- Participación del asegurado en ferias de muestras y exposiciones.

De productos y servicios

Se garantizan las indemnizaciones de las que el asegurado deba responder por los daños causados a las personas o los bienes motivados por:

- Los trabajos o servicios prestados y los productos entregados o suministrados, por el asegurado o sus empleados y que sean propios de la actividad declarada en esta póliza.

Patronal

Se garantizan las indemnizaciones de las que el asegurado deba responder por los daños corporales y materiales que sufran los empleados del asegurado, dentro del negocio que forma parte de la actividad declarada en esta póliza y que estén incluidos en nómina y dados de alta en el seguro obligatorio de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, motivados por:

- El desempeño de sus funciones en el negocio y actividad declarados, en los casos en que independientemente de las prestaciones del seguro obligatorio indicado, los tribunales estimen que existe una responsabilidad civil del asegurado.

Condiciones comunes a todas las garantías

Condiciones comunes a todas las garantías

Actualización de las prestaciones.

Las prestaciones pactadas en las Condiciones Particulares para las garantías de Fallecimiento, Invalidez e Incapacidad Temporal por accidente, se actualizarán en cada vencimiento anual, siguiendo las fluctuaciones del Índice de Precios de Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Precio del seguro.

El precio del seguro se determina y actualiza en función de estadísticas sectoriales y propias de Pelayo, obtenidas a partir de datos sobre número de accidentes ocurridos, coste de las indemnizaciones y demás factores que modifiquen el riesgo soportado por Pelayo.

El precio es diferente en función de:

- La profesión del Asegurado y las funciones que realiza dentro de esa profesión.
- Las actividades deportivas que lleva a cabo ya sea como aficionado o como hobby.
- Las actividades extraprofesionales que realice.

Por tanto deberá comunicar su modificación a Pelayo, puesto que si por ellos cambia el precio y no se comunican, en caso de accidente las prestaciones de su póliza pueden verse afectadas por mal aseguramiento. O por el contrario puede estar pagando una prima superior a la que realmente le corresponde.

Comunicación del accidente.

Tan pronto como sea posible, el Tomador o el Asegurado deberán comunicarlo a Pelayo, que pone a su disposición su amplia red de oficinas, así como su centro de atención telefónica.

Documentos justificativos que deberá aportar el asegurado para la gestión y tramitación de los accidentes cubiertos en esta póliza:

- a) Para el **FALLECIMIENTO**:
- Certificado de fallecimiento.

- Informe del médico o del hospital donde fue atendido el Asegurado en el que se detallarán las causas y circunstancias del fallecimiento. Informe del médico forense y/o copia de las diligencias judiciales.
- Certificado del registro de últimas voluntades.
- Copia de la declaración notarial de herederos, realizada en la localidad de residencia del Asegurado o último testamento, si lo hubiera.
- D.N.I. y N.I.F. de los beneficiarios.

Una vez comprobada la documentación y siendo esta correcta, Pelayo enviará un justificante con el importe a indemnizar, para ser presentado en la Delegación de Hacienda y efectuar la liquidación del impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Realizada la liquidación se deberá facilitar a Pelayo los originales de la solicitud de liquidación y la Carta de Pago para proceder al pago de la indemnización.

Las prestaciones por fallecimiento e invalidez permanente no son acumulables, por tanto si el fallecimiento del Asegurado ocurre dentro de los 365 días siguientes al accidente y como consecuencia directa del mismo, cuando ya había percibido la indemnización por invalidez permanente, al capital correspondiente a la garantía de fallecimiento se le deducirá el ya indemnizado por invalidez permanente absoluta o parcial

b) Para la **INVALIDEZ**:

- Informe del médico o del hospital donde fue atendido el Asegurado; en este informe se indicará el origen, evolución y naturaleza del accidente.
- Someterse a reconocimiento por médico designado por Pelayo para que efectúe la valoración oportuna.
- Notificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social (o del organismo análogo en aquellas Comunidades Autónomas que tengan competencia), en el que figuren: El Dictamen Médico emitido por la Unidad de Valoración Médica de Incapacidades, la Propuesta y la Resolución de la Dirección Provincial concediendo la invalidez permanente.
- D.N.I. y N.I.F. del Asegurado.
- Facturas acreditativas de los gastos realizados para la adaptación de la vivienda y/o el vehículo del asegurado, hasta la cantidad establecida en las Condiciones Particulares.

Condiciones comunes a todas las garantías

c) Para la INCAPACIDAD TEMPORAL y PROTECCIÓN DE PAGOS:

- Informe del médico o del hospital donde fue atendido el Asegurado; en este informe se indicará el origen, evolución y naturaleza del accidente.
- Someterse a reconocimiento por médico designado por Pelayo para que efectúe la valoración oportuna.
- Parte de baja médica que determine el origen de la incapacidad, así como su fecha de inicio. También serán necesarios los partes de confirmación de la baja, con sus fechas.
- Parte de alta médica, con la fecha, salvo que Pelayo pueda establecer una fecha anterior del alta en función de los informes médicos pertinentes.

Personas no asegurables.

Se consideran personas no asegurables y, por tanto, excluidas de las coberturas correspondientes:

- Las personas menores de 18 años y los incapacitados.
- Las personas mayores de 65 años.

Cobertura geográfica.

Las garantías de fallecimiento o de invalidez del Asegurado surten efecto en todo el mundo, quedando exceptuados los accidentes ocurridos en regiones inexploradas y/o viajes que tengan carácter de exploración. El certificado acreditativo del fallecimiento o la invalidez deberá ser expedido o validado en España.

Las garantías de Incapacidad Temporal, Responsabilidad Civil, Protección Carné de Conducir y Protección de Pagos tienen cobertura única y exclusivamente dentro del territorio nacional español.

Régimen de derramas.

Los resultados de cada ejercicio darán lugar a la correspondiente derrama activa o retorno y, en su caso, pasiva. Para el cálculo y distribución de derramas se estará a lo dispuesto en los Estatutos Sociales de Pelayo.

La falta de pago de las derramas pasivas será causa de baja del mutualista, una vez transcurridos sesenta días naturales desde que hubiera sido requerido fehacientemente para el pago; no obstante, el contrato del seguro continuará vigente hasta el próximo vencimiento del período de seguro en curso, en cuyo momento quedará extinguido, pero subsistiendo la responsabilidad del mutualista por sus deudas pendientes.

Cláusulas a las que deberá prestar especial atención por limitar la cobertura de su póliza

Cláusulas a las que deberá prestar especial atención por limitar la cobertura de su póliza

Accidentes cubiertos por la póliza.

Los que sufra el Asegurado durante las 24 horas del día.

En todas las garantías.

Se excluyen del contrato los hechos y consecuencias siguientes:

- a) Aquellos que no consten expresamente como cubiertos en el contrato.
- b) Los ataques de apoplejía o de epilepsias, las hernias, las enfermedades profesionales.
- c) Las enfermedades físicas o mentales de cualquier naturaleza y sus consecuencias, siempre que no sobrevengan directa o únicamente de un accidente.
- d) El fallecimiento y/o la invalidez permanente por motivo de infarto de miocardio o accidente cerebro vascular.
- e) Los accidentes ocurridos antes de la contratación del seguro.

No se cubren los accidentes como consecuencia o producidos por:

- a) La modificación de la estructura atómica de la materia y sus efectos.
- b) Los efectos de bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes o psicotrópicos con independencia de que se determine por las pruebas practicadas o por signos evidentes, siempre que esa circunstancia sea causa directa del siniestro.
- c) Los conflictos armados, y hechos declarados por el gobierno como "catástrofe o calamidad nacional".
- d) La conducción de cualquier medio de transporte sin la licencia preceptiva.

Incompatibilidad de prestaciones.

Las prestaciones previstas para los riesgos de Fallecimiento e Invalidez Permanente absoluta o parcial, no son acumulables entre sí a resultas de un mismo accidente.

En las garantías de Invalidez -agravación del accidente-.

En caso de que el asegurado padezca una lesión preexistente a la causada en un accidente cubierto en la póliza, no se sumaran ambas lesiones para la

Cláusulas a las que deberá prestar especial atención por limitar la cobertura de su póliza

valoración definitiva de la incapacidad sobrevenida. Tampoco valorarán las agravaciones que una enfermedad previa o sobrevenida pueda ocasionar sobre las consecuencias definitivas del accidente.

Riesgos especiales

No se cubre aunque, puede ser garantizada mediante sobreprima e inclusión expresa en las Condiciones Particulares la práctica de cualquiera de las siguientes actividades:

Ala delta, artes marciales, automovilismo, aviación (excepto como pasajero de líneas comerciales), barranquismo, boxeo, caza mayor, corte de troncos, equitación, espeleología, fútbol americano o australiano, halterofilia, hockey sobre hielo o patines, judo, levantamiento de piedra, lucha en cualquiera de sus modalidades, montañismo, motociclismo, motonáutica, paracaidismo, parapente, piragüismo en aguas bravas, polo, puenting, rafting, rugby, saltos de esquí, saltos de trampolín, snowboard, submarinismo, surf, tiro olímpico o con arco, vela, windsurf, toreo, encierro de reses bravas, cualquier deporte practicado con carácter profesional, el uso de ciclomotores o motocicletas.

En la garantía de protección carné de conducir

Se excluyen del contrato, los cursos de recuperación de puntos o del permiso de conducción o, el subsidio mensual, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) por infracciones cometidas antes de la contratación del seguro
- b) por infracciones calificadas como comisión de delitos
- c) por infracciones de la normativa de Ordenación del Transporte Terrestre de mercancías y personas y la relativa al Medio Ambiente
- d) cuando la retirada se produzca por razón de edad.

En ningún caso, Pelayo responderá del importe económico de las sanciones

En la garantía de protección de pagos

No tienen cobertura:

- a) Aquellos accidentes en los que la duración de la baja es inferior a 30 días.
- b) Límite de cobertura: tres cotizaciones mensuales consecutivas o seis alternas por anualidad de seguro.

En la garantía de Responsabilidad Civil

Se excluyen del contrato:

- a) Las responsabilidades cuya causa origen no se haya producido durante la vigencia del contrato.
- b) La responsabilidad civil de profesionales titulados (Profesionales del derecho, notarios, actuarios, arquitectos, aparejadores, ingenieros, odontólogos, médicos, personal sanitario, farmacéuticos, economistas, etc...)
- c) Obligaciones derivadas del trabajo del asegurado sobre bienes de terceros.
- d) Los hechos relacionados con la circulación de vehículos de motor.
- e) Las agresiones físicas.
- f) Las responsabilidades que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.
- g) Trabajos de reparación, modificación o mantenimiento del local o edificio donde se desarrolle la actividad
- h) Obligaciones del asegurado frente a socios o familiares.
- i) Las obligaciones derivadas de la no-afiliación a la Seguridad Social de los empleados del Asegurado o de su incorrecta realización, así como las sanciones impuestas por los organismos competentes.

Acontecimientos extraordinarios.

Se excluyen del contrato:

- a) Los siguiente fenómenos de la naturaleza: Terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica y caída de cuerpos siderales y aerolitos.
- b) Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- c) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz.

Estos riesgos están cubiertos por el Consorcio a través de "Los Riesgos Extraordinarios y el Consorcio de Compensación de Seguros".